

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021)
Radicado No. 050013110007 – **2021 – 00513**

PERMISO PARA SALIR DEL PAÍS
PROGRAMA AUDIENCIA

Notificada como se encuentra la parte demandada, vencido el término de traslado, sin que se hubiera contestado la demanda, es procedente fijar fecha para la AUDIENCIA de que trata el artículo 392 que remite a los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, para el día **Miércoles doce (12) de Enero de dos mil veintidós (2022), a las dos de la tarde (2:00 P. M.).**

De conformidad con el Decreto 806 de 2020, la audiencia se realizará en la modalidad virtual, por medio de la aplicación LIFE SIZE; en consecuencia, se requiere a ambas partes para que proporcionen su correo electrónico, el de sus apoderados y demás intervinientes, por medio del cual se les compartirá el link de acceso a la audiencia virtual.

Para la celebración de la audiencia se requiere acceso continuo a internet por medio de celular o preferiblemente computador, micrófono y cámara habilitados; la instalación de la aplicación LIFE SIZE es opcional, pero puede brindar una mejor comunicación.

Se previene a las partes y a sus apoderados para que comparezcan a la audiencia antes fijada ya que la inasistencia sin justa causa les acarreará multa por valor de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin perjuicio de las demás consecuencias enunciadas en el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

Cítese a las partes a rendir interrogatorio de parte, a la conciliación y demás etapas procesales de dicha audiencia. En esa misma oportunidad agotada la etapa probatoria se realizarán alegatos de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia.

De otro lado, de conformidad con el artículo 392 ibídem, se decretan las siguientes **PRUEBAS:**

-DOCUMENTALES:

1º. Téngase en su valor legal y apréciense en su oportunidad debida los documentos aportados con la demanda y en la contestación de la misma.

-DE LAS ORALES:

INTERROGATORIO:

1º. El señor JOHN JOSEPH DAHILL, absolverá interrogatorio de parte que le formulará la apoderada de la parte demandante, por igual de oficio se interrogará.

TESTIMONIALES:

1º. Se recibieran testimonios de los siguientes testigos de la parte demandante:

- SUSANA GARCÍA HENAO
- MANUEA GARCÍA HENAO

Para todos los efectos el correo electrónico del Juzgado es:

Email: j07famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 550123eb024e2cea2b48ed0c84d2ca83ec5f4958efc979452ed2231f0329f3a9

Documento generado en 07/12/2021 09:29:45 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>